



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 032-DGAF-CBDMQ-2021

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]”;*
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”;*
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”. (SIC);*
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que: *“Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos*





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNCP- en su Art. 10 establece que: *“[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]”;*





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNCNP- establece en su parte pertinente que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. [...]”*
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNCNP- establece las disposiciones para los procesos de importación;
- Que,** el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNCNP- establece en su parte pertinente que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. [...]”*
- Que,** el Art. 26 del -RGLOSNCNP-, establece en su parte pertinente que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”*
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCNP”;* Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: **“Art. 93.-** Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo. **Art. 94.- Tramitación.** - La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Unica Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado. **Art. 95.- Solicitud electrónica.** - Publicación de Verificación de Producción Nacional. - Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.** - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.** - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

*comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.** - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;*

- Que,** con Acción de Personal No. 20200801-BQ-SRG-0000000922, que rige a partir del 11 de agosto de 2020, el Ing. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó la subrogación de funciones del Ing. Washington Bolívar Arce Rodríguez, en el puesto de Jefe de Bomberos del CBDMQ;
- Que,** con Acción de Personal No. 20200801-BQ-ASL-0000000059, que rige a partir del 12 de agosto de 2020, el Ing. Washington Bolívar Arce Rodríguez, Jefe de Bomberos (S) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó la designación del señor Mgs. Carlos Aníbal Porras Vinuesa como Director General Administrativo Financiero del CB-DMQ;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 032-JB-CBDMQ-2020 de 19 de octubre de 2020, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *“Delegar al Director General Administrativo Financiero, el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ en los Art s. 6 numeral 1, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en I a LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA , y demás normativa aplicable, mismas que conllevan la intervención en todos los procedimientos de contratación pública tendientes a la adquisición de bienes o servicios correspondientes a los procesos SUSTANTIVOS, ADJETIVOS ASESORES y de APOYO del CBDMQ , incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior , y la terminación unilateral de los contratos de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que,** según memorando No. CBDMQ-UB-DAL-2020-0356-MEM de 08 de septiembre de 2020, la Sra. Tamara Alexandra Ricaurte, Responsable de Bienes, certificó la NO existencia en Bodega Central de los ítems descritos en el antedicho oficio, referentes a repuestos y fungibles para la aeronave;
- Que,** según Memorando Nro. CBDMQ-DAB-2020-0315-MEM de 11 de noviembre de 2020, el Ing. Nelson Julio Vallejo, Director de Aviación de Bomberos, solicitó al Mgs. Carlos Anibal Porras, Director General Administrativo Financiero, la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria para el procedimiento cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”;
- Que,** según Certificación POA Nro. 427-CPOA-DPI-CBDMQ-2020 de 11 de noviembre de 2020, el Ing. Iván Machado, Director de Planificación, certifica que el procedimiento para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”, se encuentra contemplado en el POA 2020;



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** mediante Certificación PAC No. 261-PAC-DA-CBDMQ-2020 de 11 de noviembre de 2020, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2020) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 496 de 12 de noviembre de 2020, la Ing. Wendy Tipan, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730813 denominada “REPUESTOS Y ACCESORIOS”; por un monto de USD de \$ 74.680,03 (setenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que,** según memorando No. CBDMQ-DAB-2020-0324-MEM de 13 de noviembre de 2020, el Ing. Nelson Julio Vallejo, Director de Aviación de Bomberos, solicitó al Ing. Byron Gualán Director de Adquisiciones (E), se realice el inicio del procedimiento cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”, para lo cual adjuntó los documentos habilitantes;
- Que,** mediante sumilla inserta de 13 de noviembre de 2020 en el memorando Nro. CBDMQ-DAB-2020-0324-MEM, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), dispuso a la Ing. Sofía Espinosa C., Analista de Adquisiciones 1: “[...] *por favor revisar los documentos previo inicio de procedimiento de contratación*”;
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico Nro. 124-CE-DA-CBDMQ-2020, de 25 de noviembre de 2020, la Dirección de Adquisiciones certifica: “*En atención a la solicitud realizada por el Ing. Nelson Julio Vallejo, Director de Aviación de Bomberos, mediante Memorando No. CBDMQ-DAB-2020-0324-MEM de 13 de noviembre de 2020, a través del cual solicitó el inicio del procedimiento cuyo objeto de contratación es el “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”; al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos servicios en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, verificándose que dichos servicios NO se encuentran catalogados, así mismo, el CPC 496400911 denominado “OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICOPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPO CONEXO; NAVES ESPACIALES.”, no se incluye en el listado de CPC’s restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 228-DGAF-CBDMQ-2020 de 25 de noviembre de 2020, el Mgs. Carlos Aníbal Porras Vinuesa, Director General Administrativo Financiero, aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-007-2020, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”, con un presupuesto referencial de USD \$ 74.680,03 USD (setenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 03/00 dólares de los Estados Unidos de América); con un plazo de ejecución del contrato de 60 días calendario contados a partir de la firma del contrato;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** con fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, así como el pliego y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-007-2020, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2020-0525-MEM, de 25 de noviembre de 2020, el Mgs. Carlos Aníbal Porras Vinueza, Director General Administrativo Financiero, designó a los miembros de la comisión técnica, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-007-2020, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE” conformada por el Cap. Freddy Xavier Ruano Medrano, Presidente de la Comisión Técnica, el Crnl. Nelson Julio Vallejo Ayala, Titular del Área Requirente, el Cap. Mario Miguel Guarderas Guarderas como Profesional Afín al Objeto de Contratación;
- Que,** mediante Memorando N° 001-VPN-CBDMQ-007-2020 de 26 de noviembre de 2020, la comisión técnica designó a la Ing. Sofía Espinosa C. como secretaria para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-007-2020 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”;
- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 27 de noviembre de 2020, la comisión técnica, verificó a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, del Servicio Nacional de Contratación Pública que NO existieron preguntas ni se solicitaron aclaraciones dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-007-2020 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”;
- Que,** de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 15h00 del 30 de noviembre de 2020, verificándose que NO existieron manifestaciones de interés dentro de la Verificación de Producción Nacional, conforme consta en el acta de cierre de manifestaciones de interés, de 30 de noviembre de 2020;
- Que,** mediante acta de apertura de manifestaciones de interés de 01 de diciembre de 2020, los miembros de la comisión técnica, determinaron que no existen manifestaciones de interés dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-007-2020 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”;
- Que,** mediante acta de evaluación de manifestaciones de interés de 03 de noviembre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica, determina que no existen manifestaciones de interés que evaluar y solicitaron se continúe con la siguiente etapa del procedimiento;
- Que,** mediante Informe de la Comisión Técnica de 03 de diciembre de 2020, la comisión técnica, informó al Mgs. Carlos Anibal Porras, Director General





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Administrativo Financiero, que en base al análisis realizado, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, recomendaron en su parte pertinente que: “[...] se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código N° VPN-CBDMQ-007-2020 y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de resoluciones del SERCOP Art. 101, para lo cual se deberá solicitar la Autorización de adquisición de bienes en el exterior y permisos necesarios emitidos por el SERCOP.”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 242-DGAF-DBDMQ-2020 de 09 de diciembre de 2020, el Mgs. Carlos Anibal Porras, Director General Administrativo Financiero, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-007-2020 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”;
- Que,** con certificado de producción nacional No. CPN-32869-2020 de 09 de diciembre 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP informó lo siguiente, “[...] NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso”;
- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2020-0041-OF de 10 de diciembre de 2020, el Mgs. Carlos Anibal Porras, Director General Administrativa Financiero, solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”, conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-1520-O de 27 de diciembre de 2020, el Eco. Robin Giovanni González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Mgs. Carlos Anibal Porras, Director General Administrativo Financiero, lo siguiente: “[...] una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-007-2020**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior [...]”;
- Que,** mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-1520-O de 27 de diciembre de 2020, el Mgs. Carlos Anibal Porras, Director General Administrativo Financiero, dispuso al Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E): “Para su conocimiento y trámite”;
- Que,** mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-1520-O de 27 de diciembre de 2020, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), dispuso a la Ing. Sofía Espinosa C., Analista de Adquisiciones: “[...] por favor prepara pliegos y resolución.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DA-2021-0007-MEM de 07 de enero de 2021, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), dio a conocer el listado de los procedimientos de contratación que no fueron concluidos en el año 2020,



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

refiriéndose a aquellos que se publicaron en el Portal Institucional del SERCOP y su trámite de la fase precontractual se encuentra dentro del año fiscal 2021;

- Que,** según Certificación POA Nro. 014-CPOA-DPI-CBDMQ-2021 de 09 de Enero de 2021, el Ing. Iván Machado, Director de Planificación, certifica que el procedimiento para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”, se encuentra contemplado en el POA 2021;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DPI-2021-0002-MEM de 10 de enero de 2021, el Mgs. Ivan Machado Castillo, Director de Planificación emitió las respectivas certificaciones POA de convalidación con el objeto de continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DF-2021-0028-MEM de 11 de enero de 2021, la Ing. Wendy Tipan Pacha, Directora Financiera (E), emitió las respectivas Certificaciones Presupuestarias Convalidadas con el objeto de continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 66 de fecha 05 de febrero de 2021, la Ing. Wendy Tipan, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730813 denominada “REPUESTOS Y ACCESORIOS”; por un monto de USD de \$ 74.680,03 (setenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América);

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016; y conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa No. 032-JB-CBDMQ-2020 de 19 de octubre de 2020, en concordancia con la Acción de Personal No. 20200801-BQ-ASL-0000000059, que rige a partir del 12 de agosto de 2020.

RESUELVO:

- ART. PRIMERO. -** Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2021, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”, con un presupuesto referencial de USD \$ 74.680,03 USD (setenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 03/00 dólares de los Estados Unidos de América); con un plazo de ejecución del contrato de 60 días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- ART. SEGUNDO. -** Aprobar el pliego de selección en el exterior elaborado por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas, estudio técnico, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, elaboradas y aprobadas por el área requirente para el procedimiento signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2021, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- ART. TERCERO. -** Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como publicación especial.
- ART. CUARTO. -** Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ART. CINCO. -** El pliego del procedimiento de contratación signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2021, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y FUNGIBLES PARA LA AERONAVE”, será autorizado, una vez que la convocatoria se encuentre publicado en medios internacionales.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 09 de febrero de 2021.

Mgs. Carlos Aníbal Porras Vinueza
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL JEFE DEL CBDMQ

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Sofía Espinosa C.
Revisado por:	Ing. Byron Gualán O.
Revisado por:	Ab. Francisco Lanás Hinojosa

